



Referencias del documento:

Expediente nº.- **337/2023/DCV**

Unidad tramitadora.- Serv. de Deportes y Calidad de Vida

Usuario.- VMINGON

Destinatario/a:

**JUAN FRANCISCO HERNANDEZ
PLASENCIA
RBLA AÑAZA (DE), 21 032
38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_COMUN_INTER_RS

COMUNICACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE **337/2023/DCV** RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA DESTINADA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023.

Por la presente se le comunica que con fecha 27 de octubre de 2023 se ha emitido propuesta de resolución definitiva previa a la aceptación en relación con el expediente de referencia en el que, entre otras cuestiones, se determina la admisión a trámite de la solicitud presentada por esa entidad.

La valoración de las solicitudes es la siguiente:

En la relación con la Convocatoria de subvenciones económicas de referencia y a la vista de las solicitudes admitidas a trámite, se efectúa valoración con arreglo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. - Evaluación de criterios de ponderación:

1.1.- CRITERIO 1: Número de deportistas:

La ponderación atribuida a este criterio (90 %) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de licencias de deportistas contempladas en el certificado federativo correspondiente, que hayan participado en competición oficial (salvo excepciones debidamente justificadas), concediendo:

- 0,3 puntos por cada licencia de deportista masculino mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.*
- 0,6 puntos por cada licencia de deportista femenina mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.*
- 1 punto por cada licencia de deportista masculino menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614555400433141620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 2 puntos por cada licencia de deportista femenina menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 2 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 2 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte adaptado* durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

Se contabilizará un máximo de 400 licencias por entidad. En caso de exceder de esta cantidad se realizará un ajuste proporcional a la tipología de las licencias sobrantes.

**Según lo descrito en el criterio de otorgamiento 3.*

1.2.- CRITERIO 2: Participación en campeonatos oficiales

La ponderación atribuida a este criterio (6 %) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido los clubes según los siguientes parámetros:

- 0,5 puntos por cada deportista menor de edad que participe en campeonato oficial de Canarias o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 1,5 puntos por cada deportista menor de edad que participe en campeonato oficial de España o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 4,5 puntos por cada deportista menor de edad que participe en campeonato oficial de Europa, Mundo o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

La puntuación obtenida en los diferentes campeonatos, por el mismo deportista, no es acumulable, sólo se considerará la puntuación obtenida en el de mayor relevancia.

Se excluyen expresamente la participación en selecciones oficiales.

1.3.- CRITERIO 3: Adscripción de equipo a Federaciones de deportes para personas con discapacidad

La ponderación atribuida a este criterio (4 %) se distribuirá entre las entidades que acrediten tener al menos un equipo inscrito a la Federación Canaria de los Deportes para personas con



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614555400433141620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias.

SEGUNDO. - Aplicación de índice corrector por actos racistas, xenófobos o intolerantes:

En el caso de existir se aplicará un Índice corrector por cada acto racista, xenófobo o intolerante, así como por conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte, de tal manera que, a las entidades incursoas en dichas conductas, se les aplicará una disminución del 10% sobre la cuantía correspondiente.

Dichas conductas se acreditarán mediante acta arbitral o federativa emitida al efecto, así como por medio de otro documento revestido de presunción de veracidad conforme a la legislación vigente. Asimismo, se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.

No consta la existencia de estos en la temporada a la que se refiere esta convocatoria, por lo que los extremos de esta actuación quedan sin aplicación.

TERCERO. - Aplicación de reparto del sobrante surgido tras contemplar el apartado 14 e) de la convocatoria.

Dado lo estipulado en la Base 10 apartados d y e, aplicando dichas limitaciones, la suma de las cuantías a conceder es inferior a la cantidad máxima establecida en las presentes Bases y Convocatoria. Por tanto, en aplicación del apartado 14 e) de la Convocatoria, la diferencia resultante se ha prorrateado a partes iguales entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta los límites establecidos ya comentados anteriormente (base 10 apartados d y e).

CUARTO. - Resultado de la valoración y reparto final.

Vistos los puntos anteriores, se obtienen para cada una de las solicitudes presentadas los siguientes resultados:

1.- CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA SANTA CRUZ DE TENERIFE (EXP. 337/2023/DCV)

Criterio	Puntuación	Importe
CRITERIO 1	525,00	14798,59 €
CRITERIO 2	17,50	231,02 €
CRITERIO 3	NO	0 €

Índice corrector	0	- 0 €
------------------	---	-------

Importe: 15029,61 €. Dado lo estipulado en la Base 10 apartados d y e, aplicando dichas limitaciones, la suma de las cuantías a conceder es inferior a la cantidad máxima establecida en las presentes Bases y Convocatoria. Por tanto, en aplicación del apartado 14 e) de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614555400433141620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Convocatoria, la diferencia resultante se ha prorrateado a partes iguales entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta los límites establecidos ya comentados anteriormente (base 10 apartados d y e). Por tanto, la cantidad a otorgar será de **15130,93 €**.

(...)”

Lo que se pone en conocimiento de esa entidad a efectos de que, conforme establece la Base 7.D) manifieste en el plazo de cinco (5) días hábiles su aceptación.

ACEPTO,
Presidente/a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614555400433141620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>